



Fecha de entrada en vigor: 3 de diciembre de 2007

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS

GESTION DISCRECIONAL DE CARTERAS DE INVERSIÓN CON ARREGLO A LOS MANDATOS CONFERIDOS POR LOS INVERSORES

Por la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión Caixa Girona Gestió S.A.U. S.G.I.I.C. tendrá derecho a percibir las remuneraciones que se detallan a continuación:

GESTIÓN DE CARTERAS	Comisión	
	% sobre efectivo	Mínimo
1. Sobre el importe efectivo de la cartera gestionada	20	600 Euros
2. Sobre la revalorización de la cartera gestionada	100	

APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Ambas tarifas resultaran aplicables al cliente de forma simultánea

La tarifa correspondiente al apartado 1 está expresada en base anual y se devengará por trimestres naturales vencidos, o la parte proporcional del período transcurrido si éste fuera inferior, atendiendo al número de días gestionados.

La tarifa correspondiente al apartado 2 se devengará por años naturales vencidos, o período de tiempo inferior si hay cancelación anticipada, sobre la revalorización producida hasta ese momento.

La base para el cálculo del apartado 1 será la media de los saldos efectivos diarios a precios de cierre de la cartera gestionada al final del período de devengo.

La base para el cálculo del apartado 2 será la revalorización efectiva en EUR del patrimonio gestionado por año natural, o período de tiempo inferior si hay cancelación anticipada, producida hasta ese momento, calculada como el Valor de mercado del patrimonio gestionado a fin de período en EUR menos el Valor de mercado del patrimonio gestionado a inicio del período en EUR menos el Saldo neto de aportaciones y reintegros en EUR más Retenciones practicadas en EUR. Si la revalorización efectiva es nula o negativa, la base de cálculo será de 0 Euros.

La liquidación de las tarifas se hará efectiva a partir del día siguiente al último día del período natural del devengo.

NOTA 1.- GASTOS REPERCUTIBLES

Se repercutirán al cliente las comisiones por operaciones de intermediación en mercados y transmisión de valores así como por operaciones de depósito, registro y administración de valores.

NOTA 2.- APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este Epígrafe se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.